Artículo: Corte de Apelaciones de Antofagasta . 5. Reclamo por despido ilegal (Recurso de queja)
Revista: Nº144, año XXXVI (Abr-Jun, 1968)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVI — ABRIL - JUNIO DE 1968 — Nº 144

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Corte de Apelaciones de Antofagasta . 5. Reclamo por despido ilegal (Recurso de queja)
Revista: Nº144, año XXXVI (Abr-Jun, 1968)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA

GONZALO PIZARRO BRUNO
CON EMPRESA MINERA MANTOS BLANCOS S. A.

RECLAMO POR DESPIDO ILEGAL

Recurso de queja.

LEY Nº 16.455 SOBRE DESPIDOS ILEGALES — CONTRATO DE TRABAJO — OBRERO — EMPLEADO — RECLAMACION — ANTIGÜEDAD EN EL TRABAJO — CALCULO DE LA ANTIGÜEDAD — PLAZO — COMPUTO DE LOS PLAZOS — NORMAS DEL CODIGO CIVIL SOBRE COMPUTO DE PLAZOS.

DOCTRINA.— Para los efectos de establecer la antigüedad de seis meses en el trabajo, a que alude el artículo 3º de la Ley Nº 16.455, sobre despidos ilegales, no son aplicables las normas señaladas en el Código Civil sobre cómputo de plazos, toda vez que en el mencionado precepto se trata de antigüedad en el trabajo y no de un plazo.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Antofagasta, 25 de Septiembre de 1967.

Vistos:

Que según consta en el contrato de trabajo agregado a fojas 10 de los autos tenidos a la vista, don Gonzalo Pizarro Bruno inició su actividad para la Empresa Minera Mantos Blancos S. A. el día 9 de Diciembre de 1966, de modo que el primer mes de antigüedad lo cumplió el día 8 de Enero del año en curso, pues el día 9 de dicho mes y año iniciaba el segundo período mensual de antigüedad;

Que así planteados los hechos resulta que el señor Pizarro cumplió los seis meses de antigüe-

Artículo: Corte de Apelaciones de Antofagasta . 5. Reclamo por despido ilegal (Recurso de queja)
Revista: Nº144, año XXXVI (Abr-Jun, 1968)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

dad en el trabajo, requeridos por el artículo 3º de la Ley Nº 16.455, el día 8 de Junio último;

Que la disposición legal antes citada exige para poner término al contrato de trabajo que la antigüedad sea inferior a seis meses y en el caso de autos, como bien se señala en la sentencia materia del recurso, se pretendió poner término al contrato el día 9 de Junio pasado, o sea, cuando la antigüedad indicada se había adquirido;

Que para estos efectos no son aplicables las normas señaladas en el Código Civil para computar los plazos, toda vez que aquí se trata de antigüedad en el trabajo y no de plazo:

Que por la misma razón no ofrece trascendencia la circunstancia de que haya o no correspondido al día 9 de Junio la jornada de trabajo que materialmente desempeñó desde las cero horas hasta las ocho horas de ese día, pues como se ha señalado, lo que requiere la ley es antigüedad en la empresa, la cual puede adquirirse aunque no se haya trabajado efectivamente, si la ausencia se debe a causal legal y dicha antigüedad ya se había ganado el día 8.

Atendido, además, lo dispuesto por el artículo 538 del Código Orgánico de Tribunales, y no existiendo falta o abuso susceptible de enmendar por la vía disciplinaria, se deniega el recurso deducido por la Empresa Minera Mantos Blancos S. A. a fojas 5, en contra de la Juez titular del Trabajo doña Dinorah Cameratti Ramos.

Rafael Garbarini V. — Mario Garrido M. — Jorge Manterola F.

Dictada por los Ministros titulares, señores Rafael Garbarini Vallino y Mario Garrido Montt, y Abogado integrante señor Jorge Manterola Fighetti.— Elvira Brady R., Secretaria.